

UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS
CONSEJO ADMINISTRATIVO

ACUERDO No.001-2023
(De 18 de enero de 2023)

Que resuelve el recurso de apelación presentado por el señor Humberto Ossa Ehrman.

El Consejo Administrativo en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. R-02-2022AJ del 6 de septiembre de 2022, se destituyó al señor HUMBERTO OSSA EHRMAN, con cédula de identidad personal No.3-73-2499, colaborador de la sección de seguridad de la sede de Panamá, medida que fue confirmada en todas sus partes por la Resolución de Rectoría No.R-04-2022-AJ.

Que el señor Humberto Ossa Ehrman al momento de notificarse, anunció y sustentó, dentro del término establecido, recurso de apelación en contra de la medida de destitución, recurso que fue elevado a la consideración del Consejo Administrativo por lo que este órgano de gobierno, mediante Acuerdo Administrativo No.17-2022 de 25 de octubre de 2022, designó a los miembros de la Comisión de Apelación, encargada de analizar el recurso presentado y presentar una recomendación.

Que en la sesión del Consejo Académico y Administrativo, celebrada el 17 de enero de 2023, la Comisión de Apelación presentó a consideración de los miembros del Consejo Administrativo, el informe de recomendación, luego del análisis del recurso de apelación, presentado por el señor Humberto Ossa Ehrman y las constancias del expediente disciplinario.

Que en su informe, la Comisión de Apelación plasmó en su informe, el siguiente análisis:

“Luego del examen de las constancias del expediente disciplinario del señor Ossa Ehrman, de las consideraciones de la Comisión Disciplinaria de Recursos Humanos, de la Rectoría en sus Resoluciones No.R-02-2022AJ y No.R-04-2022AJ y de las alegaciones del sancionado en su escrito de apelación, así de como de sus explicaciones manifestadas en la entrevista realizada por esta comisión; así como luego de la revisión de la normativa vigente, es decir, del Reglamento del Personal Administrativo y de Carrera Administrativa Universitaria, hemos observado que las justificaciones vertidas por el sancionado no aportan elementos justificativos de su conducta reiterativa de incumplimiento de su deber de asistencia a sus labores en la Universidad. No existen elementos justificativos que puedan llevar a esta Comisión a recomendar que se varíe la decisión de destitución adoptada por la Rectoría. Y ello es así, ya que se observa que la conducta del sancionado, Humberto Ossa Ehrman ha sido constante, frecuente y habitual, y que a nuestro juicio, ha sido “pasada por alto” durante años por esta casa de estudios superiores, lo cual se constata al examinar su expediente, donde se observa que ha sido llamado a responder ante la Comisión Disciplinaria de Recursos Humanos por ausencias injustificadas y, que ha sido sancionado reiteradas veces por esta misma falta. Se observa en el expediente, que desde 2012, es decir, poco tiempo de iniciar sus labores en la Universidad en 2011, es decir desde hace 10 años, ha tenido esta conducta reiterativa de incumplimientos: fue 3 veces amonestado en 2012; 4 veces en el 2013; también fue suspendido por embriaguez en el trabajo, suspendido por ausencias injustificadas y suspendido por traer bebidas alcohólicas al trabajo; en 2014 fue suspendido por la Comisión Disciplinaria; en el 2015 fue suspendido sin goce de salario por la Comisión Disciplinaria; en el 2016, se le suspendió; en el 2017 se le suspendió nuevamente; en el 2018 se le descontaron días por no asistir a laborar sin justificación; en el 2020, siguieron los descuentos de salarios por ausencias injustificadas; en el 2021, igualmente se le descontaron días de labores por no justificar sus ausencias; por último, en 2022, se instruye esta última investigación, que es objeto de análisis por esta Comisión

de Apelación del Consejo Administrativo, dado que su jefa inmediata notificó a Recursos Humanos los reiterados llamados de atención por la recurrencia en faltar los domingos sin justificar o los últimos días de la secuencia de turnos, proceso que nos ocupa en este momento.

En el año 2022 se ha comprobado su reincidencia en faltas que han dado lugar a sanciones de suspensión, tal y como lo establece el artículo 249, numeral 1 del Reglamento interno del personal administrativo que tipifica esta conducta como causal de destitución.

La justificación del señor Ossa Ehrman, de que ha laborado durante 11 años con una buena conducta intachable y de respeto a las autoridades, se cae ante las evidencias del expediente mencionadas anteriormente, dado que la buena conducta consiste en cumplir con sus deberes como servidor público y seguir el procedimiento de justificar ante sus jefes inmediatos sus ausencias.

En consecuencia de lo anteriormente planteado, esta Comisión de Apelación, **recomienda al Consejo Administrativo mantener la decisión de destitución** del señor Humberto Ossa Erhman, emitida por el Rector mediante la Resolución de Rectoría NoR-02-2022AJ, confirmada mediante Resolución No.R-04-2022AJ”.

Que el Consejo Administrativo, luego de escuchar la sustentación del informe de la Comisión, decidió adoptar la decisión, por unanimidad, por lo tanto,

ACUERDA:

- Primero:** **CONFIRMAR** en todas sus partes la Resolución de Rectoría N°R-02-2022AJ, mediante la cual se destituyó señor **HUMBERTO OSSA EHRMAN**, con cédula de identidad personal N°3-73-2499, colaborador de la sección de seguridad de la sede de Panamá, por incurrir en falta señalada en el numeral 1 del artículo 249, del Reglamento interno del personal administrativo y de carrera administrativa universitaria, que establece como causal de destitución, la reincidencia en faltas que hayan dado lugar a sanciones de suspensión, medida que fue confirmada en todas sus partes por la Resolución de Rectoría N°R-04-2022-AJ.
- Segundo:** Notificar al señor Humberto Ossa Erhman del presente Acuerdo Administrativo.
- Tercero:** La presente decisión agota la vía gubernativa y solo es recurrible ante la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, dentro del término establecido en la Ley.
- Cuarto:** Una vez notificado, remitir el expediente disciplinario a la Dirección General de Recursos Humanos para los trámites correspondientes y para el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 33, numeral 4 del Estatuto Orgánico; Reglamento interno del personal administrativo y de carrera administrativa universitaria, aprobado por Acuerdo Administrativo N°012-2011.

Dado a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2023, en la Universidad Especializada de las Américas, República de Panamá.


Dra. Doris G. Hernández N.
Presidenta a.i.




Dra. Gianna Rueda
Secretaría